Municipalidad Provincial de Casma
Gerencia Municipal

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 040-2018-MPC

Casma, 23 de febrero del 2018.

VISTO:

El **Informe Legal N° 075-2018-OAJ-MPC/RADB**, de fecha 22 de febrero emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la MPC, **Informe N° 085-2018-MPC/OPP,** de fecha 02 de febrero del 2018 emitido por la Oficina de Presupuesto Planificación e Informática e **Informe N° 067-2018-GGUR-MPC**, de fecha 26 de enero del 2018, emitido por la Gerencia de Gestión Urbana y Rural y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en el anexo de Definiciones, refiere que el expediente Técnico de Obra como: "El conjunto de documentos que comprende, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, valor referencial, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polinómicas si el caso requiere, estudio de suelos, estudio geológico de impacto ambiental u otros complementarios.

Que, en el inciso b del numeral 12.7 del artículo 12 de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que en la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad.

Que, el numeral 20.1 del artículo 20° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017, señala que **para convocar un procedimiento de selección,** se debe contar con el **expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones**, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el presente Reglamento. Asimismo, en su numeral 20.2 refiere que tratándose de procedimiento de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que en las características de las la obra, se permita entregar parciales de terreno. En el caso la entidad debe adoptar medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efectos de no generar mayores gastos por demora de entrega, bajo responsabilidad.

Que, por su parte el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF , referido al contenido del expediente de contratación, prescribe en su numeral 21.1 que el órgano encargado de las contrataciones debe llevar un expediente del proceso de contratación, en el que debe ordenarse, archivarse y preservarse la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda; en su numeral 21.2 Las demás dependencias de la Entidad deben facilitar copia de las actuaciones relevantes para mantener el expediente completo, tales como comprobantes de pago, resultados de los mecanismos de solución de controversias, entre otros; en su numeral 21.3 El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación debe contener: a) El requerimiento, indicando si cuenta con ficha de homologación aprobada, se encuentra en el listado de bienes y servicios comunes o en Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; c) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; d) El sustento

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 040-2018-MPC

del número máximo de consorciados, de corresponder; e) El estudio de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; f) El Resumen ejecutivo; g) El valor referencial; h) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normatividad vigente; i) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; j) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; k) La fórmula de reajuste, de ser el caso; l) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública. m) En el caso de modalidad mixta debe cumplir con las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en caso corresponda. n) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con componente equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; o) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; y, p) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación; en su numeral 21.4 Cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la nueva convocatoria requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, solo cuando así lo disponga el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto, elaborado por el órgano a cargo del procedimiento de selección y en el numeral 21.5 El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia del expediente de contratación, salvo en el período en el que dicha custodia esté a cargo del comité de selección.

Que, en ese sentido con Informe N° 030-2018-SGOP/CECC-MPC, el Sub Gerente de Obras Públicas, determina que las metas del Expediente Técnico, son metas consideradas en la alternativa viable propuesta en el estudio de pre inversión, esto con el objetivo de asegurar la inversión por parte de la Municipalidad en el tema educativo, ***así mismo se está contando con una ampliación en el tema eléctrico****, para mejorar los niveles de cultura, recreación y usos de la losa deportiva por lo que se vio conveniente el incremento del presupuesto de la obra:* ***"Mejoramiento de la Losa Deportiva la Celeste, en El P.V-H.U Zona Este, Distrito de Casma, Provincia de Casma – Región Ancash" con VALOR REFERENCIA de S/ 73,936.90 (Setenta y Tres Mil Novecientos Treinta y Seis con 90/100 Soles)****, por el* ***VALOR REFERENCIAL DE METAS AMPLIADAS de S/. 102,024.14 (Ciento Dos Mil Veinte y Cuatro con 14/100 Soles)****, correspondientes al gasto adicional de instalaciones eléctricas, obras provisionales, trabajos preliminares, movimiento de tierra, canalizaciones, conductores y tuberías, cables y/o conductores, suministros e instalaciones de buzones, tableros y sub tableros, suministros e instalaciones de pozo tierra, artefactos, suministros e instalaciones de postes, entre otros, el que de conformidad con el Informe N° 016-2018-SGOP/CECC -MPC, de la referida Sub Gerencia, y que será ejecutado en un plazo de días calendario, bajo la modalidad de Contrata.*

Que, asimismo a través del ***Informe N° 067-2018-GGUR-MPC****, la Gerencia de Gestión Urbana y Rural, señala que por lo expuesto precedentemente, se remite toda la documentación debiéndose aprobar el INCREMENTO PRESUPUESTAL del Expediente Técnico del Proyecto* ***"MEJORAMIENTO DE LA LOSA DEPORTIVA LA CELESTE, EN EL P.V.HU ZONA ESTE, DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA – REGIÓN ANCASH"****, cuyo PRESUPUESTO REFERENCIAL es de S/ 73,936.90 Soles (Setenta y Tres Mil Novecientos Treinta y Seis con 90/100 Soles), quedando por el* ***VALOR REFERENCIAL POR METAS AMPLIADAS*** *la suma de* ***S/. 102,024.14 (Ciento Dos Mil Veinticuatro Con 14/100 Soles)*** *que incluye Costo Directo, Gastos Generales, Utilidades, Impuesto de Ley y Supervisión de la siguiente manera, conforme se determina en el* ***Informe N° 056-2018-GGUR-MPC****.*

Que, asimismo a través del ***Informe N° 085-2018-MPC/OPP****, la Jefe de la Oficina de Presupuesto, Planificación e Informática, indica que con la finalidad de aprobar el Incremento Presupuestal de Expediente Técnico de Proyecto* ***"MEJORAMIENTO DE LA LOSA DEPORTIVA LA CELESTE, EN EL P.V.HU ZONA ESTE, DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA-REGIÓN ANCASH"****, cuyo monto actual es de* ***S/.102,024.14 (Ciento Dos Mil Veinticuatro Con 14/100 Soles) conforme al cuadro siguiente:***

Valor Referencial	*Valor Referencial Metas Ampliadas*	*Incremento Presupuestal*
S/.73,936.00	*S/.102,024.14*	*S/.28,088.14*

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 040-2018-MPC

*Por lo que la Jefe de la Oficina de Presupuesto, Planificación e Informática efectuando una revisión al Presupuesto Institucional Modificado 2018, **existe disponibilidad presupuestal**, para atender lo solicitado sobre la aprobación del incremento presupuestal del expediente técnico.*

*Que, con **Informe N° 016-2018-SGOP/CECC-MPC**, el Sub Gerente de Obras Públicas, concluye que se apruebe el Expediente Técnico de la Obra , **"MEJORAMIENTO DE LA LOSA DEPORTIVA LA CELESTE, EN EL P.V.HU ZONA ESTE, DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA – REGIÓN ANCASH" I ETAPA**, con **Código de Inversión N° 2400977**, cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de **S/. 102,024.14 (Ciento Dos Mil Veinticuatro Con 14/100 Soles)**, informando a su vez que dicho Expediente de del Proyecto incluye:*

ITEM	Descripción	Costo
I	Costo Directo	S/. 68,872.98
II	Gastos Generales (10 %)	S/. 6,887.30
III	Utilidades (10 %)	S/. 6,887.30
IV	**Sub Total**	**S/. 82,647.58**
V	IGV (18 %)	S/. 14,876.56
VI	**Costo de Ejecución de Obra**	**S/. 97,524.14**
VII	Supervisión	S/. 4,500.00
VIII	**Costo del Proyecto**	**S/. 102,024.14**

*El valor referencial del proyecto materia del presente caso es de **S/. 102,024.14 (Ciento Dos Mil Veinticuatro Con 14/100 Soles)**, siendo el plazo de ejecución de 45 días calendarios, se ejecutará bajo la Modalidad de **CONTRATA**.*

Que, así mismo mediante Articulo Primero Numeral 8) de la Resolución de Alcaldía N° 033-2016-MPC, de fecha 12 de Enero del 2016 se resuelve DELEGAR al GERENTE MUNICIPAL de esta Municipalidad Provincial de Casma, la atribución administrativa de: "Aprobación de los Expedientes Técnicos de los Proyectos de Obras".

Estando a lo expuesto, de conformidad con las normas antes citadas, y en uso de las facultades otorgadas por la Resolución de Alcaldía N° 033-2016-MPC, de fecha 12 de Enero del 2016 y el Reglamento Orgánico de Funciones de la Municipalidad Provincial de Casma aprobado por Ordenanza N° 016-2014-MPC;

SE RESUELVE:

***ARTÍCULO PRIMERO**.- APROBAR el INCREMENTO PRESUPUESTAL de **S/.28,088.14 (Veintiocho Mil Ochenta y Ocho Con 14/100)** del VALOR REFERENCIAL de **S/ 73,936.90 Soles (Setenta y Tres Mil Novecientos Treinta y Seis con 90/100 Soles)**, del Expediente Técnico del Proyecto **"MEJORAMIENTO DE LA LOSA DEPORTIVA LA CELESTE, EN EL P.V.HU ZONA ESTE, DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA – REGIÓN ANCASH"**, Aprobado mediante **Resolución de Gerencia Municipal N° 202-2017-MPC** de fecha 27 de diciembre del 2017, quedando como nuevo **VALOR REFERENCIAL POR LA META AMPLIADA** con un presupuesto total que asciende a la suma de **S/. 102,024.14 (Ciento Dos Mil Veinticuatro Con 14/100 Soles)** .*

***ARTICULO SEGUNDO**.- **DISPONER,** que la presente resolución se notifique a las áreas competentes con las formalidades de ley, **ENCARGAR** a la Gerencia de Gestión Urbana y Rural, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Presupuesto, Planificación e Informática, el cumplimiento de la presente Resolución de Gerencia Municipal.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
C.P.C. Arquimidez Daniel Cueva Huaraz
GERENTE MUNICIPAL